

LOS ORIGENES DE LA LEGISLACION CONSUMERISTA

Entre la promulgación de la Constitución Española de 1978 y la entrada en vigor de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 1984, hay que rastrear en la búsqueda de los orígenes de la legislación consumerista en España, cuyo botón de muestra más significativo es el Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan “las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria”.

Este Real Decreto -que no fue anulado por la Ley y sigue estando en vigor- fue promulgado como la primera consecuencia

legal del síndrome tóxico y, consecuentemente, tiene un contenido muy influenciado por la “emoción” del momento, excesivamente sesgado hacia los temas agroalimentarios.

De hecho, el preámbulo del Real Decreto se refiere al mandato del Congreso de los Diputados, de 17 de septiembre de 1981, de refundir y actualizar todas las normas alimentarias y de sanción de las infracciones en este campo.

El artículo 1º, sin embargo, especifica que, aparte de producción agroalimentaria y de alimentos, se refiere a instalaciones, actividades y servicios y, en su párrafo 2 recoge la defensa de los intereses generales, económicos o so-

ciales de la sociedad.

Todo el artículo 2 se refiere exclusivamente a infracciones en el ámbito alimentario. El artículo 3 se refiere específicamente, en el apartado 1.4, a la prestación de servicios; y el apartado 1.5 al fraude en la garantía y en el arreglo o reparación de bienes de consumo duradero por incumplimiento de las normas técnicas que regulen la materia o por la insuficiencia de la asistencia técnica en relación con la ofrecida en el momento de la adquisición.

Estos dos apartados pueden considerarse como el punto de partida de numerosas campañas de inspección y textos legislativos que se promulgaron más adelante en los campos de tintorerías, reparación de electrodomésticos, etc.

Otros artículos, como ocurre con el que prohíbe la venta de bienes o a la prestación de servicios a precios superiores a los



máximos legalmente establecidos o con incumplimiento de las normas vigentes en materia de precios y márgenes, se han visto derogados en la práctica por la paulatina liberalización de los precios.

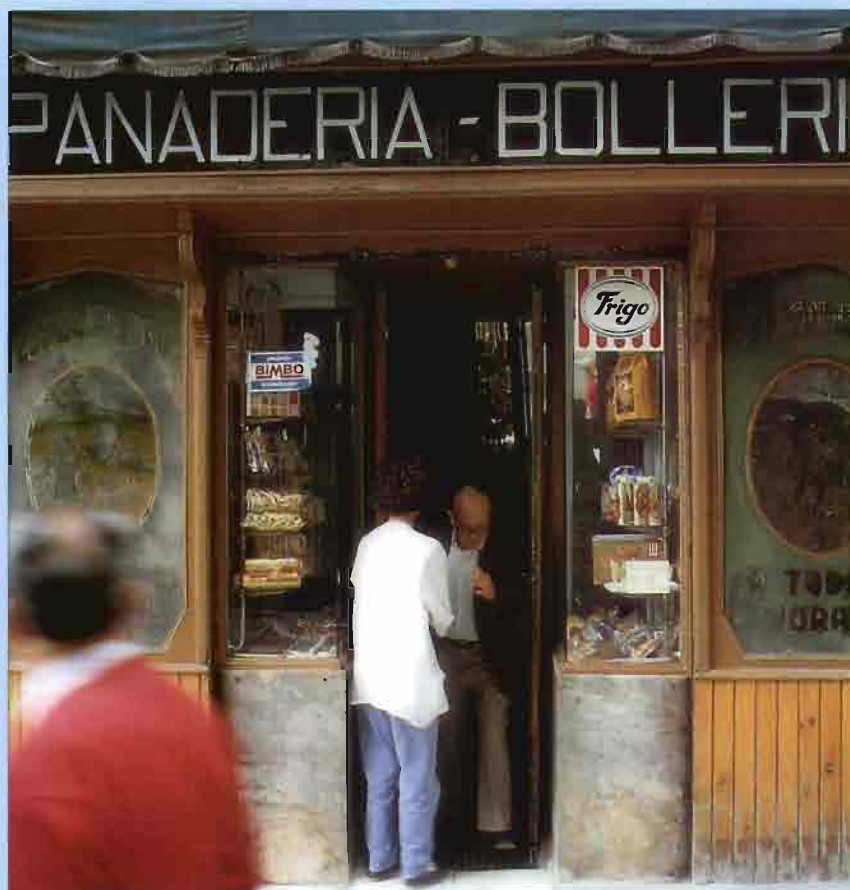
Aunque, sin embargo, los consumidores y sus asociaciones están aún en condiciones de denunciar en su propia prensa o en la de información general y económica a las empresas que "legalmente" aprovechan un entorno de economía liberal para embolsarse beneficios exagerados.

En este sentido, los análisis comparativos y las relaciones "calidad-precio" son una de las mejores armas que tienen los consumidores asociados para orientar el mercado hacia una mayor transparencia, siempre y cuando los estudios estén planteados con suma rigurosidad y las conclusiones no resulten sesgadas.

A este respecto, cabe recordar que, desde los años setenta, se está intentando regular los análisis comparativos tanto en España como en la Comunidad Europea, donde la legislación sobre este tema es muy dispar. Un tema muy relacionado con el de la publicidad comparativa y con las presiones mútuas entre "lobbys" de productores y consumidores.

DERECHO A LA SEGURIDAD

El Real Decreto 1945/1983 prohíbe, entre otras cosas, la no extensión de factura cuando la solicite el consumidor, el incumplimiento de mercado de etiquetado, el de las normas de seguridad, etc... Un aspecto en el que mientras las irregularidades que persisten en el sector agroalimentario suelen ser de mínima cuantía, en los análisis de electrodomésticos y otros productos industriales



efectuados por las asociaciones de consumidores españolas se siguen descubriendo porcentajes importantes de incumplimientos en etiquetado y seguridad.

El artículo 4 del Real Decreto se dedica íntegro a las infracciones en materia de calidad agroalimentaria y el 6, el 7 y el 8 a la calificación de las mismas.

El artículo 11 de este decreto, que permite la publicidad de las sanciones a partir del momento en el que hayan adquirido firmeza en vía administrativa, cuando concurren circunstancias de riesgo para la salud o seguridad de los consumidores, reincidencia o acreditada intencionalidad en la infracción, desencadenó siempre las iras de la prensa especializada.

En efecto, no se ha visto un expediente por vulneración de la legislación de consumo que haya

llegado a su conclusión antes de dos años aproximadamente. Pasado este tiempo y subsanados los problemas, nadie ve el interés de publicar un problema ocurrido tanto tiempo atrás. La supuesta ejemplaridad pierde mucha efectividad cuando se ejerce con tanto retraso.

Mientras que, desde el lado contrario, los presuntos infractores siempre se han quejado del riesgo excesivo que suponía la rápida publicidad de la sanciones, en algunos casos sin concluir todo el procedimiento administrativo y en otros sin guardar una relación consecuente entre la dimensión de la infracción -en muchos casos puramente administrativa y sin ningún riesgo para los consumidores- y el supuesto daño que se ejercía para la imagen de la empresa o la marca infractoras. □

NORMATIVA ESPAÑOLA EN MATERIA DE CONSUMO

No resulta fácil recopilar con precisión toda la legislación vigente en España sobre temas de consumo, porque el doble carácter novedoso y multidisciplinar de la materia impide un criterio universal a la hora de definir las fronteras propias y exclusivas de la normativa consumerista.

Entre los que piensan que derecho del consumo es todo y los que niegan a esta materia un carácter propio y diferencial, si cabe establecer, al menos, una somera relación de normas básicas, como la efectuada por el Boletín Oficial del Estado en los primeros meses de 1992; aunque en esta relación se echen en falta, por ejemplo, las normas que regulan la prestación de dos servicios tan importantes como banca y seguros, que constituyen uno de los caballos de batalla mas importantes del movimiento consumerista español.

La relación recogida por el BOE es, en todo caso, la siguiente:

LEGISLACION GENERAL

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (artículo 51, 148.1., 12a, 13a, 21a y 149.12a, 13a).
- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios 26/1984 de 19 de Julio.
- Decreto 3096/1973 de 14 de septiembre por el que se publica al código penal texto refundido conforme a la Ley 44/1971.

NORMATIVA SOBRE CONTROL DE CALIDAD

- Orden de 28 de mayo de 1987 por la que se dictan normas de acreditación de centros o establecimientos privados para la realización de análisis y pruebas de control de calidad.

INFRACCIONES Y SANCIONES

- R.D. 1945/1983 de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

- R.D. 825/1990 de 22 de junio sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus asociaciones.

ASISTENCIA A LAS CORPORACIONES LOCALES

- Orden de 15 de septiembre de 1982 sobre asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales en materia de Consumo.

PUBLICIDAD

- Ley General de Publicidad, 34/1988 de 11 de noviembre.

- Ley de Competencia Desleal, 3/1991 de 10 de enero.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- R.D. 1122/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de alimentos envasados.
- R.D. 1712/1991 de 29 de noviembre sobre registro general sanitario de alimentos.

PRODUCTOS INDUSTRIALES

- R.D. 1468/1988 de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de productos industriales.

SERVICIOS

- Decreto 2913/1979 de 26 de octubre por el que se aprueba el reglamento general del servicio público de gases combustibles.
- R.D. 2949/1982 de 15 de octubre por el que se dan normas sobre acometidas eléctricas.
- Resolución de 20 de diciembre de 1988 que establece el sistema de lectura y facturación de energía eléctrica.
- Orden de 7 de enero de 1991 por la que se establecen nuevas tarifas eléctricas derogadas por la de 10 de enero de 1992.
- Resolución de 9 de julio de 1982 por la que se aprueba el reglamento de servicio que regula las relaciones entre la Compañía Telefónica de España y los abonados.
- R.D. 515/1989 de 21 de abril sobre la protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en compraventa y arrendamientos de viviendas.
- R.D. 58/1988 de 29 de enero sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparaciones de

uso doméstico.

- R.D. 1457/1986 de 10 de enero sobre la prestación de servicios en talleres de reparación de automóviles.
- R.D. 2122/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (alquileres de vehículos).
- R.D. 1453/1987 de 27 de noviembre por el que se aprueba el reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación, y teñido de productos textiles, etc.
- Ley 26/1991 de 21 de noviembre sobre contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles.

NORMAS ORGANICAS

- R.D. 1956/1982 de 18 de junio por el que se regula la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA).
- R.D. 1427/1983 de 25 de mayo por el que se crea la Comisión Coordinadora de Inspecciones Administrativas sobre bienes y servicios de uso y consumo.
- R.D. 987/1991 de 21 de junio que determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

NORMATIVA AUTONOMICA

- Ley 10/1981 de 18 de noviembre del Estatuto del Consumidor Vasco.
- Ley 1/1990 de 8 de enero sobre disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios de Cataluña.
- Ley 12/1984 de 28 de diciembre del Estatuto Gallego del Consumidor.
- Ley 5/1985 de 8 de julio de los consumidores y usuarios de Andalucía.
- Ley 2/1987 de 9 de abril del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana.

□